

San Antonio Oeste, emitida en la firma de la fecha digital.-

Y VISTO: este caso "CANIPAN NILDA Y OTRAS C/ TRANSPORTE LAS GRUTAS S.A. S/ DAÑOS Y PERJUICIOS (ORDINARIO) (VIRTUAL)", Expte. SA-00107-C-0000, traído para aclarar;

Y CONSIDERANDO:

I.- Que, el día 29/05/2026 se presentó la Sra. Vanesa Alejandra HERNANDEZ por derecho propio y solicitó se rectifique la sentencia dictada en fecha 26/05/2026, en el sentido que su nombre correcto es Vanesa Alejandra HERNANDEZ y no como allí se consignara.-

II.- Que, de conformidad con lo que disponen los Arts. 34 inc. 3 y 148 inciso 2 del nuevo Código Procesal, Civil y Comercial, el recurso de aclaratoria tiene por objeto corregir cualquier error material, aclarar conceptos oscuros y/o suplir cualquier omisión respecto de las pretensiones deducidas y discutidas en el litigio.-

III.- Que, teniendo en cuenta que la aclaración peticionada no altera lo sustancial de la decisión, y que de las constancias de autos en especial la documental surge que el nombre correcto es Vanesa Alejandra HERNANDEZ, de conformidad a lo dispuesto en el art. 148 del Código citado, corresponde modificar la sentencia registrada bajo el N° 2026-H-33 de fecha 26/05/2026.-

Por todo lo expuesto;

RESUELVO:

1.- Modificar la Sentencia registrada bajo el N° 2026-H-33 dictada con fecha 26/05/2026, en el sentido que el nombre correcto de la presentante es Vanesa Alejandra HERNANDEZ.-

2.- Regístrese, protocolícese y notifíquese.-

K. Vanessa Kozaczuk

Jueza